

CRÓNICA

La III Semana española de Derecho Canónico

(2-9 agosto 1949)

El Instituto "San Raimundo de Peñafort", que pertenece al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y radica en la Pontificia Universidad de Salamanca, ha celebrado ya la III de sus Semanas españolas de Derecho canónico. Se tuvo, del 2 al 9 de agosto de 1949, en la Pontificia Universidad de Comillas.

Todas las ponencias estudiaban distintos aspectos de un tema común: Los bienes materiales de la Iglesia. Helas aquí en síntesis rapidísima.

I. SESIÓN DE APERTURA.—En la sesión de apertura, a las siete de la tarde del martes, día 2, intervinieron el R. P. Baeza, Rector Magnífico, y el Excmo. Sr. Muñozerro, Obispo de Sigüenza, dándoles la bienvenida a los semanistas: El primero, en nombre de la Universidad de Comillas, en que se encontraban; y el último, en vez del Excmo. Sr. Barbado, Obispo de Salamanca y Director del Instituto, a quien no fué posible asistir sino desde el sábado, día 7.

Siguióse la ponencia: *Los sujetos del patrimonio eclesiástico y el "ius eminens" de la Santa Sede*, a cargo del P. Bidagor, Decano de la Facultad de Derecho canónico de la Gregoriana. Habiéndole retenido en la Ciudad Eterna un quehacer inexcusable, no pudo el ponente desarrollar en persona su estudio; lo leyó el P. Robleda. Visto el patrimonio eclesiástico en sí y en sus funciones a través de la historia, expone y justiprecia la fórmula del Código (can. 1499, § 2), que atribuye el dominio a la persona moral que lo adquiere, aunque "sub suprema auctoritate Sedis Apostolicae".

II. MIÉRCOLES, DÍA 3.—Hubo cuatro ponencias, dos por la mañana y dos por la tarde; correspondieron a los Sres. Pérez Mier, Echeverría y Puenmayor, y al P. Regatillo.

La del Sr. Pérez Mier, Doctoral de Palencia, versó acerca del *patrimonio eclesiástico en cuanto proviene de las fuentes de derecho público*. Fijado el criterio que distingue las fuentes privadas de las públicas, desenvuelve la teoría genérica del impuesto (can. 1496) y la específica del diezmo (can. 1502).

El catedrático de la Pontificia Universidad de Salamanca Sr. Echeverría desarrolla lo que, a su juicio, pudiera llamarse *la estructura ideal del patrimonio eclesiástico*. Empieza recogiendo las lecciones de la Hacienda en los sucesivos estadios de su evolución, en sí propias y en cuanto aplicables a la Iglesia; enumera y describe las cuatro especies existentes de patrimonios eclesiásticos; detiéndose en los gastos públicos, y también en los ingresos, máxime en los ordinarios de impuestos, tasas y deuda pública, y en el extraordinario de los empréstitos; termina pronunciándose por los impuestos directos, sobre todo en la forma de los antiguos diezmos, siempre que se adapten a la contemporánea estructura económica.

El problema canónico-civil de las causas pías fué objeto de las ponencias del P. Regatillo y de los Sres. Fuenmayor y Maldonado.

Después de un análisis de los elementos esenciales de las *causas, obras y voluntades* pías, estudia el P. Regatillo, Decano de la Facultad de Derecho canónico de Comillas, los problemas del can. 1513, § 1, en punto a la capacidad natural, canónica y civil para disponer de los bienes en favor de dichas causas, y también los que surgen del can. 1513, § 2, a propósito de los testamentos informes.

El catedrático de Derecho civil, Sr. Fuenmayor, se cifra en los conflictos que pueden plantear las discordancias entre los ordenamientos jurídicos del Estado y de la Iglesia. Previo el estudio de la capacidad natural y la capacidad según el derecho natural, se fija en las disposiciones informes de últimas voluntades, y sugiere los remedios del principio: "Nadie puede venir contra sus propios actos", del art. 1901 del Código patrio, de las llamadas "cauteladas" del medioevo y de la distinción entre donaciones mixtas e indirectas; pregúntase si el can. 1499, § 1, se referirá a la teoría del título y del modo; menciona la prescripción extraordinaria en nuestra patria, el negocio fiduciario y el posible desdoblamiento de titularidades.

III. JUEVES, DÍA 4.—Tres ponencias se tuvieron, a saber, las de los señores Maldonado y G. Barberena, y la nuestra.

Como decíamos, el catedrático Sr. Maldonado completa los estudios de la tarde precedente, adentrándose en la *regulación legal de las causas pías*, en la historia y en los tiempos actuales. La historia comienza en las fuentes romanas, sigue en el derecho común y desvíase en Carlos III, que inicia, y en la ley desamortizadora, que consuma la política desfavorable. Y viniendo a las regulaciones actuales, se estudian los principios económico-civiles, deteniéndose en los del fideicomiso y en lo propio de las causas pías en cuanto personas morales nuevas o bien en cuanto bienes que se atribuyen a las ya creadas.

El Sr. G. Barberena, catedrático en la Pontificia Universidad de Salamanca, expone *las fuentes de derecho privado en orden al patrimonio eclesiástico*. Después de clasificarlas, estudia las fundaciones cuanto a su naturaleza jurídica, a su desarrollo práctico, a su duración y a su aceptación; las donaciones, ya en la forma de colectas, ya en la de postulación; y, por fin, los testamentos.

Nuestra ponencia se limita al "*uti-frui*" de los *beneficiarios eclesiásticos según los cánones 1483 y 1529*. En punto a réditos beneficiales, hay entre la Iglesia y sus beneficiarios el cuasi-contrato "do ut facias". El Código canónico parece calificarlo de usufructuario; y aunque para regirlo se remite al ordenamiento estatal, pero no canoniza sus normas sino a través de los filtros del *ius divinum* y del *ius canonicum*; y, así y todo, les contiene a los usufructuarios en los términos de su *congrua*, obligándoles, no de justicia ni de religión, sino de obediencia, a que inviertan en causas pías lo superfluo. El individuar el ordenamiento jurídico civil se reduce a un problema de derecho internacional privado; e individuada la norma que según aquél ha de aplicarse, y que es la *pro tempore existens*, hay que interpretarla en la sistemática y en la exegetica de la ley originaria. Por lo cual en España los beneficiarios eclesiásticos pueden percibir todos los frutos naturales, industriales y civiles que produzcan sus bienes, aun los montes y minas. La naturaleza del fenómeno jurídico estudiado es la propia de una canonización; más todavía, la de una remisión recepticia, no unívoca, sino análoga de las usuales en derecho internacional privado.

IV. VIERNES, DÍA 5.—Los Sres. Beitia, González Ruiz y Del Valle, desarrollan hoy sus ponencias respectivas.

Monseñor Beitia, de la Rota de Madrid, trata de *la dotación eclesíastica en el presupuesto del Estado*. En buen derecho público, el Estado católico debe contribuir al *gasto público* de la Iglesia; con todo, la dotación en el presupuesto del Estado históricamente se funda en las desamortizaciones y se concreta en el art. 38 del Concordato de 1851. Su manifiesta penuria, que la notoria benevolencia del Gobierno no puede evitar, parece imponer el que se forme a los fieles y se les encauce mediante las obras diocesanas *pro culto y clero*, de manera que siguiendo las líneas concordatarias del art. 38 pudiera prepararse un remedio definitivo.

Las otras dos ponencias del día versaron sobre *la Iglesia y la legislación fiscal*.

El Sr. González Ruiz, Doctoral de Málaga, se remonta a las cuestiones de derecho público eclesíastico en materia de inmunidad de los bienes de la Iglesia frente a la ley tributaria civil. Expuesta y criticada la opinión más común, que exime *iure nativo* todo género de bienes temporales eclesíasticos, adhiérese al parecer de CAVAGNIS, *Institutiones iuris publici ecclesiastici*, 3 ed. l. 4, n. 393-394, y de CORONATA, *Ius publicum ecclesiasticum*, 3 ed., n. 168-169, que eximen los *necesarios* y no los *superfluos*.

El abogado del Estado Sr. Del Valle, aborda el tema desde el punto de vista de la ley civil. *De iure condito*, estudia cada uno de los impuestos actuales: Contribución de utilidades e industrial, ley del timbre, derechos reales, herencias en favor del alma, usos y consumos, y patentes nacionales. Y *de iure condendo*, propone una clasificación más científica de los tributos, fundándola en criterios de finalidad de los bienes eclesíasticos: Culto, formación eclesíastica, gobierno de la Iglesia y enseñanza (catequesis y misiones), y otros fines varios.

V. SÁBADO, DÍA 6.—Las tres ponencias de este día fueron las de los señores Bonet, López Ruyales y Contreras.

El Juez de causas pías de Barcelona, Sr. Bonet, se propone estudiar *la gestión del patrimonio eclesíastico en su aspecto administrativo*, y lo hace distinguiendo y agrupando los bienes según que pertenezcan a la Iglesia universal, a la Santa Sede o bien a las demás personas morales.

Los Sres. López Ruyales y Contreras se repartieron las múltiples cuestiones que encierra el tema: *La Iglesia y la legislación de beneficencia*.

Monseñor López Ruyales, de la Rota de Madrid, desarrolla en sus antecedentes históricos y en cuanto materia de derecho público la facultad de la Iglesia de ejercer su propia beneficencia.

El abogado del Estado Sr. Contreras, desenvuelve la ley civil española que rige la beneficencia privada, deteniéndose más de propósito en los puntos que se refieren a las actividades benéficas de la Iglesia.

VI. LUNES, DÍA 8.—El domingo, día 7, no se tuvieron sesiones de estudio: en las del lunes disertaron los PP. Cabrerros y Alonso, y el señor Costa Cruz.

El P. Cabrerros, catedrático de la Pontificia Universidad de Salamanca, profundiza *la competencia de la Iglesia en orden a la enajenación de sus bienes temporales*, en la filosofía del derecho, en la historia y en el Código.

El P. Alonso, Decano de la Facultad de Derecho canónico en Salamanca, plantea y resuelve varias cuestiones que suscita en materia de bienes temporales el derecho de los religiosos, a saber: Colocación de dinero y consentimiento requerido, enajenación, responsabilidad de deudas y pertenencia del patrimonio de un monasterio de monjas que se extinga.

Don Sebastián Costa Cruz, Juez de segunda instancia en la Metró-

poli de Braga, expone los medios de vida económica con que cuenta la Iglesia en Portugal. En el régimen introducido por el Concordato de 1940, dota el Estado la expansión misionera en las colonias, pero en la Península sólo da subvenciones de carácter extraordinario; a las demás necesidades subvienen los católicos por múltiples procedimientos, mayormente por un impuesto directo que exigen los párrocos.

VII. SESIÓN DE CLAUSURA.—La sesión de clausura se tuvo en el Paraninfo de la Universidad, a las once de la mañana del martes, 9 de agosto, dándole realce señaladísimo con su presencia los Excmos. señores Nuncio Apostólico en España, Ministro de Justicia, Arzobispo de Fagnza (Italia) y Obispos de Jaén, Orense, Orihuela, Palencia, Salamanca, Sigüenza y Tarazona.

Se pronunciaron tres discursos. Y primero, el de Monseñor Miguélez, de la Rota de Madrid, en torno *al problema de las capellanías en España*. Empieza definiéndolas y clasificándolas; historia sus vicisitudes, y se pregunta: ¿Está en vigor el convenio-ley de 1867? Estudia la cuestión a la luz de recientes teorías científicas y de valiosos documentos inéditos, y parécele que, mientras no se disponga lo contrario—la Santa Sede se propone regularlo en su integridad—, los Rvdmos. Prelados pueden seguir valiéndose de las facultades del convenio. Y descendiendo a cuestiones más concretas, refiérese a las capellanías que no se han extinguido aún (si las hay); y, cuanto a las existentes, habla de la adjudicación de bienes, de las injusticias a que pudiera conducir la conmutación prescrita, de la conversión de láminas y de la incongruencia de los acervos píos en la actualidad.

El Excmo. Sr. Fernández Cuesta, Ministro de Justicia, destaca en amplia síntesis las influencias del Derecho canónico en el derecho civil, ya el romano en sus distintas épocas, ya el germánico, ya el moderno, haciendo hincapié en las instituciones jurídicas de nuestra patria.

Por último, el Excmo. Sr. Cicognani, Nuncio Apostólico en España, se congratula de las felices circunstancias que concurren en esta Semana de Derecho canónico, así de personas como de lugar y de temas. Recuenta los aspectos del temario y, poniéndose a escoger el suyo, se fija algo en el apoloético. Sintiendo la Iglesia necesidades variadísimas, no puede satisfacerlas sin medios materiales; a las impugnaciones que ha sufrido en nombre del Evangelio (!), ya contestaba donosamente San Agustín. La historia evidencia lo funcional del patrimonio eclesiástico. La situación contemporánea.

F. LODOS, S. J.

Jornadas Marianas de Ottawa

El 2 de febrero de 1948 tenía lugar en el Canadá la inauguración solemne de la Sociedad Canadiense de Estudios Marianos, la cual en los días 19 y 20 de febrero del presente año celebró sus primeras jornadas de estudios. La fundación de esta Sociedad, según voluntad del Excelentísimo Sr. Arzobispo de Ottawa, Alejandro Vachon, viene a ser la prolongación permanente del memorable Congreso Mariano de junio de 1947.

Cuatro ponencias se leyeron en estas sesiones, que giraron alrededor de solos dos temas: La Asunción y la Corredención de María, de los cuales el primero fué presentado en sesión pública. Más bien que estudiar las dificultades y examinar las varias soluciones a las mismas, se quiso poner nuevos jalones al camino de la definibilidad de esta doctrina. El Dr. Carlos de Koninek, de la Universidad de Laval, presentó un trabajo de los más personales sobre la significación del culto dado a

María. Desde el principio de la Iglesia se rindió culto a María. Esta fe de la Iglesia, manifestada ya en el culto primitivo, tiene por objeto la "presente" maternidad de María y se refiere constantemente a la "persona física" de la Virgen, considerada en su existencia "actual". No se refiere a la pasada existencia terrestre de la Madre de Dios, cuando era la Madre de Jesús, ni menos a la futura resurrección de la misma, y según Santo Tomás la persona es nombre de la persona completa, pues el alma separada no verifica estrictamente esta noción. De ahí que este culto de los fieles, dirigido a la Madre de Dios como persona, parece importar implícitamente la creencia en la asunción de María.

Otro trabajo leído en la sesión solemne fué la conferencia del Padre José Ledit, S. I., reputado orientalista, que presentó los testimonios explícitos de la cristiandad rusa a favor de la asunción de María, con lo cual vino a probar la falta de fundamento de los que alegan la susceptibilidad de las Iglesias cismáticas ortodoxas para defender la inopertunidad de la proclamación solemne de la Asunción por el supremo magisterio de la Iglesia.

La segunda parte del programa versó sobre el concurso salvífico de María. El sacerdote secular Clemente Morin, de la Universidad de Montreal, mostró que el silencio de San Pablo no puede ser invocado como si ignorase el Apóstol de las gentes la existencia de una Corredención, mayormente cuando se relacionan las expresiones paulinas con el llamado Protoevangelio.

De más vasta comprensión fué la disertación del P. Eugenio Marcotte, O. M. I., de la Universidad de Ottawa, sobre las posiciones actuales del problema de la Corredención. Aludiendo a los que no admiten otra Corredención que la cooperación mediata en la adquisición de las gracias, hizo resaltar el favor siempre creciente y ya muy predominante de la tesis afirmativa de la cooperación inmediata, y del método exegético, por lo menos muy discutible, empleado por los que niegan dicho concurso inmediato de María en la Redención objetiva. Principalmente se ciñó a tratar del *modo* de esta cooperación. Las diversas explicaciones las redujo a dos principales: la de los que admiten el influjo ejercido por la Virgen sobre el acto redentor de Cristo, y la de los que prefieren ver este concurso en una causalidad meritoria que recae inmediatamente y únicamente sobre los *efectos* del acto redentor. La primera explicación opinó el conferenciante que está expuesta a dificultades insolubles, por lo cual se pronunció por la segunda, no sin defender la entera subordinación de la actividad corredentora de María a la iniciativa del Redentor.

Campana española asuncionista

Tanto las Congregaciones Marianas como la Acción Católica Española han rivalizado en entusiasmo, abogando por la próxima proclamación dogmática del misterio mariano de la Asunción de la Virgen María a los cielos. Hace años que la Acción Católica Española elevó al Papa una petición con las firmas de sus dirigentes diocesanos. Ahora en la Reunión Nacional de Presidentes Diocesanos de los Jóvenes de Acción Católica, se acordó la confección de un Album de la Asunción que, recogiendo las firmas de todos los jóvenes de la A. C. E., lleve hasta Su Santidad el mismo deseo de la proclamación de este dogma mariano.

Proyecto de Congreso internacional de catecismo para el Año Santo

Patrocinado por la Sagrada Congregación del Concilio, se celebrará en Roma el mes de octubre de 1950, Año Santo, un Congreso internacional de instrucción religiosa, para conocer las experiencias en las diversas partes de la tierra sobre la enseñanza del catecismo, el apostolado de las gentes, la preparación de maestros de religión, los círculos de estudios y los cursos por correspondencia. En la carta anunciadora del Congreso, su Ema. el Cardenal Francisco Marmaggi, Prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, encargada de velar por la integridad de la doctrina, pide a las diócesis de todo el mundo que celebren durante 1949 congresos nacionales y regionales de catecismo a manera de preparación. Sus organizadores han de atenerse "a las condiciones actuales de la instrucción religiosa tal cual prevalece en cada región, y a las dificultades que los párrocos encuentran en enseñar la doctrina cristiana".

El tema del Congreso internacional abarcará: 1.º La instrucción religiosa en las escuelas, tanto privadas como públicas. 2.º La organización de la instrucción religiosa en el campo parroquial y diocesano (catequesis). 3.º La preparación y el adiestramiento de maestros de religión en escuelas y otros institutos especializados. El idioma oficial del Congreso será el latín, con otros suplementarios, como italiano, francés, alemán, polaco, español y portugués.

La «Enciclopedia católica» italiana

El 2 de abril del año actual, el Cardenal Pizzardo presentaba a Pío XII el obsequio de un ejemplar del primer volumen de esta Enciclopedia, que acaba de publicarse. Constará de diez volúmenes, más otro final de complemento e índices, de mil páginas a dos columnas cada uno, con abundancia de ilustraciones y dignísima presentación. Hacía tiempo que en Italia se acariciaba la idea de tener una Enciclopedia católica parecida a las publicadas en lengua inglesa, alemana y francesa. La "Enciclopedia Eclesiástica" de la casa Vallardi, comenzada a publicar en 1942, bajo la dirección de Mons. Bernareggi, no iba para el gran público ilustrado. En el otoño de 1947, después de superadas muchas dificultades, un Comité dictó las normas y dispuso los medios para realizar tan lisonjera empresa. La casa Sansoni tomaba a su cargo la ejecución. Se llama *Católica* la Enciclopedia, y no simplemente "Eclesiástica", ni tampoco "Italiana", porque el cuerpo de redactores y colaboradores está compuesto de italianos y extranjeros, y va dirigida no tanto al público italiano, cuanto a todos los católicos de cultura de la Iglesia universal.

El director es Mons. Pio Paschini, Rector Magnífico del Pont. Ateneo Lateranense, asistido por dos vicedirectores; jefe de redacción el P. C. Testore, S. I.; los redactores de las cuarenta secciones son distinguidos profesores y profesionales de las diversas materias. El Comité de dirección lo forman relevantes personalidades eclesásticas y seglares romanas, bajo la presidencia del Emo. Cardenal José Pizzardo, Obispo Suburbicario de Albano y Prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de los Estudios. Las firmas de los artículos acreditan la competencia de las 2015 columnas del volumen, más de trescientas

están adornadas de ilustraciones. Se ve el afán de imitar la "Enciclopedia Italiana". Se ha atendido al Oriente cristiano, a la etnología religiosa, y no menos al arte, la iconografía y al folklore religioso. No faltan los mapas y las estadísticas católicas con gráficos llamativos. Sólo plácemes merece esta Enciclopedia a la que auguramos un gran éxito.

Necrología

El 31 de marzo falleció en el Sanatorio Español de Méjico, el *P. Mariano Cuevas, S. I.*, a los setenta años. Nació en Méjico en 1879, ingresó en 1893 en el noviciado de la Compañía de Jesús de Loyola en España. Cursó sus estudios en España, Méjico y Estados Unidos. Dedicó su talento al estudio de las disciplinas históricas, trabajando incansablemente en el Archivo de Indias de Sevilla, en el de Simancas, en el del Vaticano, en los de Inglaterra, y en el de Valkenburg, en Holanda. Además de su *Historia de la Nación Mexicana* y otros trabajos históricos, publicó su célebre *Historia de la Iglesia de México*, en cinco tomos, que va ya en su cuarta edición.

† El 5 de junio de este año entregaba su alma a Dios *Mauricio Blondel* en Aix de Provenza. Había nacido en Dijon, el 2 de noviembre de 1861. Conocida es su tesis de doctorado de filosofía, *L'Action. Essai d'une critique de la vie et d'une science de la pratique*, que publicó en 1893, y durante cuarenta años fué su obra principal. Después de diversos profesorados, consiguió en 1899 la cátedra de filosofía en Aix, y la conservó hasta 1927. Recordaremos entre sus obras posteriores las siguientes: *Histoire et Dogme* (París, 1913); *Principe élémentaire d'une logique de la vie morale* (París, 1903) y *Le Problème philosophique de la Mystique* (París, 1925). Pero la obra que le dió más fama fué la *Trilogie*, a saber: *La Pensée* (1934, 1935); *L'Etre et les Etres* (1935); y *L'Action* (1937), reedición transformada de su tesis de 1893. A la Trilogía siguió una obra filosófico-religiosa, que ha quedado incompleta, pues sólo han salido dos tomos: *La Philosophie et l'Esprit Chrétien* (1944, 1946).

Se esforzó Blondel en buscar en su Trilogía puntos de contacto con la filosofía escolástica. Convirtió además en centro de sus especulaciones el problema del sobrenatural en sus relaciones con la naturaleza humana, para atraer al cristianismo a existencialistas y racionalistas. Es muy dudoso que lo alcanzase en algún caso. Por otra parte no puede negarse que en los últimos escritos de Blondel el problema sobrenatural presenta diversos flancos expuestos a una crítica razonada (Cf. *La Civiltà Cattolica* 1 [1949] 161-170; 392-399).